



**ACTA:** En Montevideo, el día 15 de Noviembre de 2010, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 14 "Intermediación Financiera, Seguros y Pensiones", integrado por los delegados del Poder Ejecutivo Dres. Nelson Díaz y Valentina Egorov; los delegados de los empleadores el Dr. Eduardo Ameglio y el Cr. Hugo Montgomery, y los delegados de los trabajadores los Sres. Elbio Monegal y Pedro Steffano, **RESUELVEN** dejar constancia de lo siguiente:-----

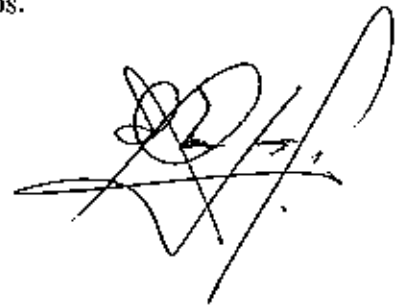
**PRIMERO:** Se pone en conocimiento del Consejo de Salarios, que no se logró acuerdo, en el SubGrupo 10 "Agencias y Bancas de Quinielas", Capítulo 01 "Agencias de Quinielas", votandose la propuesta que surge del acta del pasado 3 de Noviembre de 2010, el cual se considera parte integrante del presente.-

**SEGUNDO:** Solicitan al Poder Ejecutivo la registración y publicación, de la decisión del Consejo de Salarios Subgrupo 10, Capítulo 01 "Agencias de Quinielas".-----

Para constancia se labra la presente en el lugar y fecha arriba indicados.



Hugo Montgomery  
MSS.



Nelson Díaz  
Dr. Nelson Díaz

Hugo Montgomery



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y REGULACIÓN

**ACTA DE VOTACIÓN:** En la ciudad de Montevideo, el 3 de Noviembre de 2010, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 14: "Intermediación Financiera, Seguros y Pensiones", Subgrupo N° 10: "Agencias y Bancas de Quinielas" Capítulo 01 "Agencias de Quinielas" integrado por: Delegados del Poder Ejecutivo: Dr. Nelson Díaz y Dra. Andrea Badolati, Delegados Empresariales: Adriana Braga, Julio Bava, Ec. Gustavo Michelin, Julio Guevara y el Dr. Daniel de Siano, Delegados de los Trabajadores: Sres. Álvaro Morales, Daniel Alonso, Juan Cuesta, Gladys Stella Lozano, asistidos por la Ec. Eva Szarfman.

**HACEN CONSTAR QUE:**

**PRIMERO:** Que las partes profesionales presentaron sus mejores propuestas de acercamiento, las cuales se transcriben a continuación, acordando por unanimidad, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley 10.449, someter las mismas a votación en el día de la fecha.

**SEGUNDO:** Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 5 de la Ley 10.449, en redacción dada por el Art. 12 de la Ley 18.566, no pueden someterse a votación las condiciones de trabajo incluidas en las referidas propuestas de acercamiento.

**TERCERO:** Propuesta empresarial final.

- A. Plazo del acuerdo: 3 años (1ero. Julio 2010 – 30 Junio 2013).
- B. Periodicidad de los ajustes: Semestral.
- C. Componentes de los ajustes.
  - 1ero Julio 2010
  - Para mínimos de categoría, Auxiliar Servicio, Aprendiz y Guardia de Seguridad: aumento del 13.72% compuesto por el 12.5% y 1.08% de correctivo por inflación.
  - Para Auxiliar II: aumento del 8.5% compuesto por 4.72% de crecimiento 2.5% de inflación proyectada y 1.08% de correctivo por inflación.
  - Auxiliar I, Subencargado ,Encargado y Sobrelaudos en general: aumento

*[Handwritten signatures and initials on the left margin, including 'A. M.' and 'A. S.']*

*[Handwritten signature]*

4.13% compuesto por Inflacion 2.5% y correctivo 1.08% mas crecimiento del 0.5%.

1ero Enero 2011

Para Auxiliar Servicio, Aprendiz y Guardia de Seguridad: aumento 12.5%

Auxiliar II : aumento del 4.04% compuesto por un 2.5% de Inflacion y 1.5% crecimiento.

Auxiliar I, Subencargado ,Encargado y Sobre laudos en general: aumento del 3.01% compuesto por 2.5% de inflación y 0.5% de crecimiento

1ero de Julio 2011 y 1ero Julio 2012

Para todos los mínimos de categorías y sobre laudos en general: Inflacion proyectada del semestre, crecimiento 0.5% y correctivo de Inflacion real del año anterior en relación a la proyectada

1ero Enero 2012 y 1ero Enero 2013

Para todos los minimos de categorías y sobre laudos en general: Inflación proyectada del semestre y crecimiento del 0.5%.

Quebranto de caja: \$950 mensuales, reajutable anualmente por IPC exonerando de su pago a las empresas que se hicieran cargos de las eventuales diferencias.

Partida Canasta Escolar: Abonar en el mes de Marzo y sucesivos \$1100 reajustables por IPC todos los años.

Salario Vacacional: Calculo de jornal diario divisible entre 25 dias, en lugar de 30 dias como marca la norma legal.

CUARTO: Propuesta final del sector trabajador.

- Aprendiz, auxiliar de servicio y guardia de seguridad ----- 25%
- Auxiliar II ----- 18 %
- Auxiliar I, Sub. Encargado y Encargado ----- 10%
- Sobre laudos ----- 10%

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
A.D.P.

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

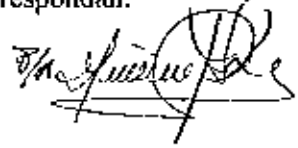
*[Handwritten signature]*



**DIRECCION NACIONAL DE TRABAJO**

Montevideo, 23 de noviembre de 2010

Pase a División Documentación y Registro a los efectos que correspondan.



**LUIS CÉSAR ROMERO**  
Director Nacional de Trabajo

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO**  
**REGISTRO DE LAUDOS**

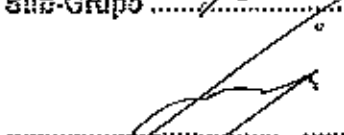
Reg. Con el N° 33/2010

Grupo 14

Montevideo, 25/11/2010

Folio, 1 al 5

Sub-Grupo 10



Por Div. Doc. y Registro

1674